
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

23 MAY 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -22

- 5 0 6 - 2 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA COMODATO INMUEBLE NC
19-1-N-974-01/02/03/11. FUNDACIÓN LOS MAITENES

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal



Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificatorias: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abroga las ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 3134-CM-19: Aprueba Plan Desarrollo Urbano Ambiental Oeste para Delegación Lago Moreno. Comisión Especial.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

Folio Parcelario Dirección de Catastro Municipal, Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Informe de Dominio de Registro de la Propiedad de la Provincia de Río Negro.

Resolución 03/2021 del Banco de Tierras (IMTVHS): Inscripción provisoria de comodato en favor de la Fundación Los Maitenes.

Acta de verificación de ocupación y estado del inmueble por parte del IMTVHS

Personería Jurídica Resolución N° 244/2017.

Acta Constitutiva y Estatuto Social de la Fundación Los Maitenes.

Registro n° 3152/19 Organizaciones No Gubernamentales conforme Ordenanza 730-CM-97.

Proyecto Escuela Sustentable “Escuela Viva” por Fundación Los Maitenes.

Nota 21-SADU-22: Análisis de Factibilidad sobre Parcela 19-I-N-974-01, 02, 03 y 11.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa impulsa la posibilidad de otorgar en comodato a La Fundación “Los Maitenes”, una parcela en el oeste del ejido, que permita consolidar su proyecto educativo, mediante la construcción de su propio edificio.

La fundación nace oficialmente el 21 de septiembre de 2016, no obstante, el proyecto “Escuela Viva” comenzó a gestarse ya en el año 2013, cuando comenzaron con esta novedosa propuesta pedagógica, en un espacio privado que les fue cedido en el km 14 y con tan sólo 5 niños. Más tarde, en el año 2014 se trasladaron a una casa en el km 6.700 de Bustillo y allí funcionaron hasta finales del año 2017.

Finalmente en el 2018 consiguieron la locación de un inmueble más amplio pero también más costoso, lo que se vió reflejado en la matrícula escolar exigida para poder cubrir los compromisos mensuales de la Fundación (pago de alquiler, salarios, impuestos, gastos fijos, de materiales e insumos, etc), quedando varias familias afuera del proyecto por no poder costear la cuota. Actualmente la Escuela Viva nuclea a casi 40 familias entre los tres niveles, maternal, jardín y primaria, proyectando la ampliación de dicho cupo en la medida de lograr mejorar las condiciones y espacios con los que cuenta.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

Concretamente el proyecto “Escuela Viva “ consiste en una escuela con una pedagogía activa, experimental y libre, presentando una mirada novedosa y desestructurada en su ejecución, con un trabajo dinámico y constante, considerando la incorporación de conocimientos mediante el juego y las vivencias.



El diseño curricular y los contenidos oficiales se encuentran presentes, sólo cambia el modo de enseñarlos. Se propone abordar la educación articulando varios ejes: lo social, emocional, pedagógico, familiar y ecológico. Se proponen además explotar dicho potencial a través del desarrollo de actividades en espacios verdes y mediante el uso de técnicas adecuadas para el uso de recursos naturales que permitan esa sustentabilidad.

A nivel estructural, la Fundación prevé concretar dicho proyecto a través de la construcción y emplazamiento de edificios sustentables, y propone para su desarrollo un Plan de ejecución fraccionado en 4 Etapas:

Etapa 1: Construcción de un edificio para el jardín maternal y jardín de infantes, Duración aproximada: 1 año y medio.

Etapa 2: Construcción del edificio para Nivel Primario/Secundario y Centro Administrativo. Duración aproximada: 1 año.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

Etapa 3: Construcción de edificio para talleres, huerta, invernadero, local de ventas. Duración aproximada: 1 año.

Etapa 4: Gimnasio y Estacionamiento. Duración aproximada: 2 años.

** Se estima que hasta tanto se concrete la Etapa 2, el jardín (Etapa 1) va a ser utilizado para primaria también con cupo reducido.

Dimensiones aproximadas de la propuesta:

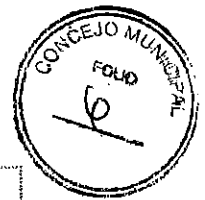
Jardín Maternal: 123m² ; Jardín de Infantes y conexión con Jardín Maternal: 133 m² + 140 m² ; Biblioteca: 40 m² ; Edificio de talleres: 100 m² ; Otros espacios: 114 m²

Suma Total Aproximada de metros cuadrados requeridos: 650 m².

Sustentabilidad Ambiental y Económica del Proyecto:

El proyecto promete un desarrollo sustentable para el medio ambiente y la protección del entorno natural. Se busca que el impacto ambiental sea el menor posible y se cuiden los espacios verdes.

Debe destacarse que su emplazamiento en el sector Oeste de la ciudad evitará que las familias de los kilómetros tengan que desplazarse hacia el centro, teniendo a disposición para la educación de sus hijos un lugar más accesible, reduciendo el tiempo de traslado en rutas de acceso - que normalmente se encuentran colapsadas en horarios



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

pico - y disminuir o evitar el uso del transporte público. También debe valorarse que un proyecto de tal magnitud repercute positivamente en el crecimiento económico de la zona comercial ubicada entre los km 12 y 13.500.



En relación a los recursos con los cuales hacer frente a los compromisos de construcción, además de establecer una estrategia novedosa en términos constructivos que puede disminuir notablemente la cantidad de recursos a destinar, se propone avanzar con el aporte de las diferentes familias que son parte del proyecto y de los aportes que puedan gestionar, una vez determinado el espacio físico por parte de donantes privados o gestiones estatales.

Aspectos ambientales y urbanos de la Parcela 19-1-N-974-01/02/03/11:

En este sentido es relevante destacar que el entorno inmediato a la parcela es predominantemente residencial, que de acuerdo a la zonificación propuesta en el PDUA Oeste (Ordenanza 3134-CM-19) la zona corresponde a ZUR-40, que propone densidad media. Presenta variedad de espacios verdes y encuentra proximidad con los accesos a la Costa del Lago Moreno, Playa del Viento y A° Casa de Piedra y a la RNU "La Ermita".

Es frentista de red de baja tensión de electricidad, no obstante no lo es de la red de gas, por lo que es preciso ejecutar la obra de extensión de dicha red, con lo cual su



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

conexión deberá ser prevista mediante la aclaración de factibilidad y eventual aprobación del proyecto.



Por su parte, de la verificación realizada por IMTVHS, se da cuenta de que los lotes que se pudieran afectar por la presente, se encuentran desocupados, sin construcciones y sin mejoras de ningún tipo, situación que sobrevive en la actualidad y por tanto permite avanzar en la presente iniciativa.

Por último, mediante resolución del Departamento de Banco de Tierras N° 03/2021 con fecha 04/08/2021, se ha certificado la inscripción en forma provisoria del comodato sobre el inmueble, quedando supeditado a la sanción de la ordenanza que lo convalide.

Es a partir de dichos aportes y luego de la evaluación del proyecto desde un enfoque integral, que se ha identificando la factibilidad de otorgar en comodato los inmuebles identificados bajo Nomenclatura Catastral 19-1-N-974-01, 02, 03 y 11 del Barrio Parque Lago Moreno, con una superficie total aproximada de 4184 m2.

Considerando que constituye un aporte valioso a los vecinos de los barrios y a la comunidad en su conjunto, es que consideramos oportuno poder acompañar la iniciativa de Fundación Los Maitenes y conceder el comodato sobre el lote de referencia.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

AUTORES: Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (Bloque JSRN)

Firmado digitalmente por
SÁNCHEZ Y PUENTE
Carlos María
Fecha: 2022.05.23
08:47:19 -03'00'

Firmado digitalmente por
TABOADA Norma
Beatriz
Fecha: 2022.05.22
15:18:51 -03'00'

Firmado digitalmente por: ÁVILA
Gerardo / CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Fecha: 20.05.2022 15:23:24
Email: gerardoavila.jsrn@gmail.com

TORRES
Claudia
Beatriz
Firmado digitalmente
por TORRES Claudia
Beatriz
Fecha: 2022.05.23
09:05:21 -03'00'



Firmado digitalmente
por ALMONACID Natalia
Soledad
Fecha: 2022.05.22
14:44:58 -03'00'

INICIATIVA: Fundación Los Maitenes Personería Jurídica N° 3370

COLABORADORES: Sra. Beatriz Sanchez, a cargo de la Dirección de Catastro Municipal; Asesoras Ana Rojas, Belen Alonso y Romina Molina.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º / . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal la parcela designada catastralmente 19-1-N-974-01, 02, 03 y 11, con una superficie aproximada de cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (4184 m2).

Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a dar en comodato el inmueble designado catastralmente como 19-1-N-974-01, 02, 03 y 11 situados en la intersección de las calles De la Tempestad, Del Viento y De la Guarda del Barrio Parque Lago Moreno, por un plazo de veinte (20) años, a la Fundación Los Maitenes - Personería Jurídica N° 3370, conforme modelo de Convenio que se aprueba y forma parte de la presente como ANEXO I.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

- Art. 3°) Las medidas y superficie de la parcela objeto de la presente estarán sujetas a eventuales variaciones mínimas de acuerdo a la mensura definitiva y la registración correspondiente en la Dirección de Catastro Provincial.
- Art. 4°) El inmueble se destinará exclusivamente para los usos y emplazamiento de infraestructura requerida para concretar el Proyecto “Escuela Viva”, de la Fundación Los Maitenes - Personería Jurídica N° 3370.
- Art. 5°) De no cumplirse con lo establecido en la presente ordenanza y lo estipulado en el convenio, el comodato quedará sin efecto procediendo a la resolución del contrato, restituyendo el bien al dominio privado municipal, con las mejoras realizadas.
- Art. 6°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo informe al Concejo Municipal la fecha de firma del comodato suscripto en el marco de la presente, remitiendo copia simple del mismo.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

ORDENANZA





Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



- Se encomienda al IMTVHS incluir el presente comodato en el registro municipal según lo establece la ordenanza 2083-CM-10 o la que a futuro la reemplace.
- Art. 7º)
- Art. 8º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación
- Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--



ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

En San Carlos de Bariloche, a los ___ días del mes de ___ de 2022, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Intendente Gustavo Gennuso, DNI _____ en adelante la MUNICIPALIDAD y la FUNDACIÓN LOS MAITENES, con Personería Jurídica Provincial N° 3370 , representada por la Sra. _____ DNI _____, como Presidente, la Sra. _____ DNI _____, como Secretaria y el Sr. _____ DNI _____, como Tesorero, en adelante la FUNDACIÓN, convienen en desarrollar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga en comodato a la FUNDACIÓN el uso del inmueble designado catastralmente 19-1-N-974-01, 02, 03 y 11, cuya superficie total es de cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (4184 m²) sito en la intersección de las calles De la Tempestad, Del Viento y De la Guarda del Barrio Parque Lago Moreno.

SEGUNDA: El presente contrato de COMODATO será gratuito y por el plazo de veinte (20) años a partir de la firma del presente.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--





La renovación constituye facultad exclusiva de la MUNICIPALIDAD, por ende, no se presumirá la renovación automática del presente contrato. Una o ambas partes podrán declarar de forma fehaciente el pedido de renovación o el acuerdo previo de las partes en un plazo no menor a los 180 días antes del vencimiento antes indicado, dando lugar en caso de acuerdo a la redacción y aprobación de la correspondiente ordenanza.

TERCERA: La FUNDACIÓN se obliga a:

- a) Destinar el inmueble exclusivamente para el emplazamiento del Proyecto Educativo “Escuela Viva” u otros expresamente autorizados por la Municipalidad.
- b) Realizar la colocación de un cartel en el terreno y en la posterior infraestructura a edificar que indique el destino como Proyecto Educativo “Escuela Viva” de la FUNDACIÓN y el comodato municipal conforme n° de ordenanza que aprueba la presente en un plazo de treinta (30) días desde la firma del convenio.
- c) Realizar el cierre perimetral del predio y proceder a las tareas de preparación o limpieza del mismo en un plazo de noventa (90) días desde la firma del convenio.
- d) Realizar el amojonamiento del predio en un plazo de ciento ochenta (180) días desde la firma del convenio.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--



- e) Realizar la construcción de la infraestructura a implantar en la parcela con planos aprobados por la Dirección de Obras Particulares, según el marco que establece el código de edificación y normativa aplicable a la zona de implantación.
- f) Para iniciar las gestiones para la elaboración del proyecto final de construcción de la sede de la FUNDACIÓN a los ciento ochenta (180) días desde la firma del convenio.
- g) Para iniciar la construcción de la obra, dos (2) años desde la firma del convenio.
- h) Para la finalización de la Obra, cuatro (4) años desde la firma del convenio.

Si se incumpliera con cualquier obligación establecida en el presente, sin haberse acreditado el cumplimiento de la carga impuesta o la realización de la construcción, el presente contrato caducará automáticamente sin necesidad de intimación, declaración, compensación y/o contraprestación alguna, quedando las mejoras realizadas en propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

En tal sentido la FUNDACIÓN deberá proceder a la restitución del inmueble en el perentorio plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación que a tal efecto curse la MUNICIPALIDAD. Sugerencia.

CUARTA: El Departamento Ejecutivo exigirá la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario, en los siguientes supuestos:



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--



- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios o de la presente ordenanza.
- b) Por interés urbano.
- c) Por constatación de modificación de la actividad o destino.
- d) Por falta de utilización del mismo.
- e) Por disolución o intervención y/o acefalía de la FUNDACIÓN.

QUINTA: Se encontrarán a cargo de la FUNDACIÓN en forma exclusiva el pago de servicios y tributos (luz, agua y gas, tasas municipales e impuestos inmobiliarios). La FUNDACIÓN deberá guardar y en caso de ser requerido acreditar los recibos de pagos correspondientes.

La FUNDACIÓN será responsable del mantenimiento del predio y de las construcciones que allí se realicen. Se deja constancia que al 13 de diciembre de 2021, según informe de verificación del IMTVHS, no se observan avances de obras en el lugar y que el mismo se encuentra despejado, habiéndose realizado tareas de desmonte.

Asimismo, y de conformidad al destino otorgado, la FUNDACIÓN también se hace responsable de las mejoras pertinentes sobre el inmueble en cuestión, siendo a su exclusivo cargo el pago de los gravámenes que alcancen tal actividad como así también toda otra erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble.



SEXTA: La FUNDACIÓN no podrá permitir el uso del inmueble con fines ajenos e incompatibles con la finalidad prevista en la cláusula TERCERA inciso “a”. Tampoco podrá ceder este contrato bajo ninguna forma.

SÉPTIMA: Toda construcción y mejoras que se realicen en el inmueble cedido, una vez finalizado el presente comodato sea por vencimiento del plazo o por cualquier causa o motivo, y en el estado que se encuentre, constituyen parte del dominio Municipal, sin derecho a reclamo o compensación alguna.

OCTAVA: La FUNDACIÓN se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros de responsabilidad e incendios necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las construcciones y a las personas y mantendrá totalmente indemne a la MUNICIPALIDAD de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto que pudiere ocurrir, respecto de terceros y/o dependientes.

NOVENA: La FUNDACIÓN será responsable por todo acto u omisión que pudiere causar a terceros con motivo del cumplimiento de sus respectivas obligaciones. A dicho respecto, se deja aclarado que la responsabilidad de la FUNDACIÓN será asumida en forma individual en virtud de la efectiva responsabilidad incurrida, no siendo la



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--



MUNICIPALIDAD de ninguna manera solidariamente responsable por los actos de la FUNDACIÓN.

Si la FUNDACIÓN incumpliera cualquiera de sus obligaciones, deberá mantener indemne a la MUNICIPALIDAD respecto de cualquier reclamo, demanda o recurso de naturaleza administrativa o judicial que pueda interponer cualquier tercero por tal incumplimiento.

DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato. Asimismo, es obligación de la FUNDACIÓN la exhibición de los recibos de pagos de tasas y contribuciones al primer requerimiento de la MUNICIPALIDAD. El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social queda a cargo de la observancia del cumplimiento por parte de la FUNDACIÓN de los cargos, condiciones y obligaciones que emanan del presente acuerdo (artículo 8º, última parte de la ordenanza 2083-CM-10).

DÉCIMA PRIMERA: La FUNDACIÓN declara que ocupa sólo en calidad de autorizado por la MUNICIPALIDAD y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante toda la vigencia de la ocupación que ejerce en virtud de este contrato reconoce como poseedor y titular pleno de dominio a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------	--

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los ___ días del mes de ___ de 20__.